

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirijirá franca de parte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes....	Tr's id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 21.

El Gobernador de Teruel, en telegrama de hoy, recibido á las 2 y 35 minutos de la madrugada, me dice lo siguiente:

«Capitan Zúñiga de la Guardia civil ha batido y dispersado hoy en Bello faccion Villalain, haciéndole un prisionero, varios heridos y cogido algunos caballos. Se dirige esta faccion á esa provincia.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy recibido á las 10 y 50 minutos de la mañana me dice lo siguiente:

«El General Primo de Rivera ha desalojado de sus posiciones al grueso de la faccion reunida en Allo, Dicastillo y Arellano. Nuestras tropas han tomado á Allo, debiéndose en gran parte la victoria al temor que han causado en las filas carlistas los certeros disparos de la artillería; la mayor parte de las granadas que lanzaba aquella se han visto reventar en medio de las facciones causando grandes bajas. Este hecho de armas ha tenido lugar el dia 27. En cuanto á los dos combates librados con fortuna en las inmediaciones de Berga han salido victoriosas nuestras tropas, quedando destrozadas las enemigas.—El Gobernador de Lérida participa que desde la noche del 28 se han presentado en aquella capital algunos individuos de las facciones destrozadas en las cercanías de Berga. Aseguran estos, añade, que el golpe recibido por las facciones es tal, que no lograrán en mucho tiempo reunirse;

que muchos pueblos de aquella provincia están llenos de fugitivos; que los carlistas han tenido pérdidas numerosas, entre otras la del cabecilla Camps, á quien una bala de cañon le ha llevado una pierna. En el Plá de Caserras ha sido completamente destruida la caballeria carlista. Caserras ha quedado arrasado. Las facciones eran las de Saballs, Tristany y Miret, hallándose entre ellas, segun dicen los presentados, D. Alfonso y D. Blanca. El Brigadier Cañas logró entrar en Berga con el convey que llevaba á aquella ciudad. Estos encuentros en el Norte y Cataluña, favorables á nuestras armas, revelan el decaimiento del carlismo, que si por un momento pareció amenazador y aun osado é implacable, no podrá ser un obstáculo para el porvenir de la Libertad ni para la vida de la República.»

Se desprende de tan satisfactorias noticias que las facciones cuentan los reveses por los encuentros desde que el Poder Ejecutivo ha organizado la lucha con medios poderosos bajo la eficacia de una política tan enérgica como reclama el estado angustioso del país.

Dén tregua indefinida á sus esperanzas cuantos se prometian la muerte de la libertad bajo las plantas de esos nuevos vándalos. El absolutismo pasó para no volver jamás; el espíritu de la teocracia ha muerto en la conciencia de los pueblos modernos. La libertad lo invade todo; su triunfo es un destino providencial.

¡Viva la libertad en la República!

El Gobernador accidental,  
Joaquin Arnau.

Núm. 22.

Cédulas de empadronamiento.

No obstante hallarse terminantemente expreso en el Decreto del Gobierno de la República de 20 del corriente, inserto en el Boletín oficial de 24 del mismo, y en circular de este Gobierno fecha 26, que se expidan gratis á los ciudadanos comprendidos en aquel, que lo solicitaren, sus respectivas cédulas de empadronamiento, son varios los Sres. Alcaldes que han acudido á este Gobierno consultando respecto á la cantidad que deben exigir al expedir dichos documentos. Y como tales consultas solo pueden reconocer por causa el haber sido utilizadas las cédulas de pago que anteriormente se expedian, se previene á dichas Autoridades inutilicen la parte referente á pago estampada en aquellos documentos, facilitándolos gratis, segun está prevenido.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1873.

El Gobernador accidental,  
Joaquin Arnau.

Núm. 23.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 6 de Agosto último lo que sigue.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas lo siguiente.—He dado cuenta al Gobierno de la República del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de Junio último; participando haber desaparecido de ese distrito el Teniente Coronel graduado Comandante de Caballería, D. Cecilio Saenz de Valluerca, cuyo Jefe segun V. E. manifiesta, se unió á la faccion del cabecilla Iturralde. Enterado el expresado Gobierno de la referida comunicacion, se ha servido resolver que el Comandante D. Cecilio Saenz de Valluerca, sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, y dándose conocimiento de ella á los Capitanes generales de los Distritos, Directores é Inspectores de las armas é institutos, y Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que el in-

teresado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, le traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,  
José L. Prades.

Núm. 24.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 10 de Agosto último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Jefe de la Seccion de Caballería lo siguiente.—Reconocida de un modo oficial la conducta facciosa observada por el Coronel de Caballería D. Santiago Linacero, tomando parte activa en los dolorosos sucesos provocados en Andalucía por los rebeldes que se alzaron en armas contra los acuerdos del Poder soberano de la Asamblea, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Coronel sea dado de baja definitivamente en el Ejército, sin perjuicio de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le forme, dándose conocimiento de esta resolucion á las autoridades civiles y militares y al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido por su deslealtad y quebrantamiento de las leyes.—De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion le traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,  
José L. Prades.



Número	Descripción	Superficie	Arboles	Metros cúbicos	Gruesa	Quintales métricos	Ranage	Quintales métricos	TASACION.	Frutos	Resumen
		aprovechada							Peset. cént.	Peset. cént.	Peset. cént.
282	Alameda de San Juan	157	30	15	30	15	30	15	1.400	1.400	1.400
283	Alameda de San Juan	171	2	2	2	2	2	2	81 50	81 50	81 50
284	Alameda de San Juan	249	6	6	6	6	6	6	329 50	329 50	329 50
285	Alameda de San Juan	93	36	36	36	36	36	36	400	400	400
286	Alameda de San Juan	140	30	30	30	30	30	30	75	75	75
287	Alameda de San Juan	105	15	15	15	15	15	15	315	315	315
288	Alameda de San Juan	310	12	12	12	12	12	12	342 50	342 50	342 50
289	Alameda de San Juan	124	34	34	34	34	34	34	830	830	830
290	Alameda de San Juan	73	20	20	20	20	20	20	818	818	818
291	Alameda de San Juan	36	5	5	5	5	5	5	300	300	300
292	Alameda de San Juan	37	20	20	20	20	20	20	439	439	439
293	Alameda de San Juan	37	30	30	30	30	30	30	439	439	439
294	Alameda de San Juan	203	30	30	30	30	30	30	150	150	150
295	Alameda de San Juan	137	20	20	20	20	20	20	1 675	1 675	1 675
296	Alameda de San Juan	100	32	32	32	32	32	32	500	500	500
297	Alameda de San Juan	130	36	36	36	36	36	36	533 50	533 50	533 50
298	Alameda de San Juan	81	20	20	20	20	20	20	844	844	844
299	Alameda de San Juan	34	40	40	40	40	40	40	195	195	195
300	Alameda de San Juan	185	20	20	20	20	20	20	238	238	238
301	Alameda de San Juan	364	12	12	12	12	12	12	170	170	170
302	Alameda de San Juan	85	30	30	30	30	30	30	830	830	830
303	Alameda de San Juan	202	50	50	50	50	50	50	245	245	245
304	Alameda de San Juan	223	20	20	20	20	20	20	742 50	742 50	742 50
305	Alameda de San Juan	135	90	90	90	90	90	90	670	670	670
306	Alameda de San Juan	69	38	38	38	38	38	38	1 545	1 545	1 545
307	Alameda de San Juan	113	80	80	80	80	80	80	996	996	996

**EL GOBERNADOR,**  
**José L. Prades.**

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.  
Guadalajara 16 de Setiembre de 1873.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1873 a 74, relativo a los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863, aprobado por el Gobierno de la República en 18 de Julio último.

Número	Descripción	Superficie	Arboles	Metros cúbicos	Gruesa	Quintales métricos	Ranage	Quintales métricos	TASACION.	Frutos	Resumen
		aprovechada							Peset. cént.	Peset. cént.	Peset. cént.
297	Alameda de San Juan	130	36	36	36	36	36	36	533 50	533 50	533 50
298	Alameda de San Juan	81	20	20	20	20	20	20	844	844	844
299	Alameda de San Juan	34	40	40	40	40	40	40	195	195	195
300	Alameda de San Juan	185	20	20	20	20	20	20	238	238	238
301	Alameda de San Juan	364	12	12	12	12	12	12	170	170	170
302	Alameda de San Juan	85	30	30	30	30	30	30	830	830	830
303	Alameda de San Juan	202	50	50	50	50	50	50	245	245	245
304	Alameda de San Juan	223	20	20	20	20	20	20	742 50	742 50	742 50
305	Alameda de San Juan	135	90	90	90	90	90	90	670	670	670
306	Alameda de San Juan	69	38	38	38	38	38	38	1 545	1 545	1 545
307	Alameda de San Juan	113	80	80	80	80	80	80	996	996	996

**PRODUCTOS LEÑOSOS.**

Número	Descripción	Superficie	Arboles	Metros cúbicos	Gruesa	Quintales métricos	Ranage	Quintales métricos	TASACION.	Frutos	Resumen
		aprovechada							Peset. cént.	Peset. cént.	Peset. cént.
297	Alameda de San Juan	130	36	36	36	36	36	36	533 50	533 50	533 50
298	Alameda de San Juan	81	20	20	20	20	20	20	844	844	844
299	Alameda de San Juan	34	40	40	40	40	40	40	195	195	195
300	Alameda de San Juan	185	20	20	20	20	20	20	238	238	238
301	Alameda de San Juan	364	12	12	12	12	12	12	170	170	170
302	Alameda de San Juan	85	30	30	30	30	30	30	830	830	830
303	Alameda de San Juan	202	50	50	50	50	50	50	245	245	245
304	Alameda de San Juan	223	20	20	20	20	20	20	742 50	742 50	742 50
305	Alameda de San Juan	135	90	90	90	90	90	90	670	670	670
306	Alameda de San Juan	69	38	38	38	38	38	38	1 545	1 545	1 545
307	Alameda de San Juan	113	80	80	80	80	80	80	996	996	996

Número de Orden	TERMINO MUNICIPAL. Lugar	PEREQUACION DE LOS MONTES. Depes	MADERAS.		Lana gruesa.		Tasacion.		PASTOS.		ESTACION.		Tasacion.		Resumen.
			Hectáreas.	Arboles.	Metros cúbicos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Menor.	Mayor.	Lanar.	Cabro.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	
19	Paredes	Byadora y Valderriembla	117						8	2	200	1.º de Octubre á 1.º de Abril y 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre	139	139	371 25 32
20	Semillas	Dehesa del Azobejo	22180						20	15	150	Id.	371 25	371 25 32	50
21	Toba (La)	Dehesa de Toba (La)	(62)						20	12	550	Id.	441 00	441 00	751 00
22	Valverde de la Sierra	Idem	8180						10	10	260	Id.	502 00	502 00	502 00
23	Idem	Idem	310						4	4	200	Id.	256 00	256 00	256 00
24	Veguillas	Idem	19						22	4	200	Id.	225 50	225 50	225 50
25	Villares	Idem	19						15	4	150	Id.	268 25	268 25	268 25
26	Zarzueta de Jadraque	Dehesa de los Rubiales	128 30						25	12	300	Id.	581 00	581 00	581 00
27	Argueilla	Idem	158 43						30	10	500	Id.	250 00	250 00	250 00
28	Brihuega	Monte mayor	1 242 11						30	15	3 000	Id.	3 600 00	3 600 00	3 600 00
29	Carrasosa de Henares	Dehesa boyal	107 13						16	15	200	Id.	200 00	200 00	200 00
30	Copernal	Idem	50 57						15	15	200	Id.	258 75	258 75	258 75
31	Castilimbre	Alcarnia de Abajo	150 18						30	10	600	Id.	300 00	300 00	300 00
32	Gajanejos	Monte Huaco	110						20	10	250	Id.	480 00	480 00	480 00
33	Heras	Dehesa	139						60	10	400	Id.	187 50	187 50	187 50
34	Pajares	Llanillo	45						60	10	200	Id.	275 00	275 00	275 00
35	Rebollosa de Hita	Dehesa boyal	45						6	10	100	Id.	206 50	206 50	206 50
36	Romancos	Monte	455						6	10	100	Id.	600 00	600 00	600 00
37	Torija	Dehesa	80						30	15	400	Id.	200 00	200 00	200 00
38	Valdeancheta	Idem	40						30	15	400	Id.	143 75	143 75	143 75
39	Valdearenas	Umbria	93						20	10	400	Id.	200 00	200 00	200 00
40	Villanueva de Argecilla	Dehesa	120						20	10	60	Id.	615 00	615 00	615 00
41	Yelamos de Arriba	Solana y Umbria	40						50	20	200	Id.	100 00	100 00	100 00
42	Dehesa Balastro	Idem	217						20	10	200	Id.	135 97	135 97	135 97
43	Los Villares	Idem	99						25	10	350	Id.	100 00	100 00	100 00
44	Bujano y Balandro	Idem	193						20	10	200	Id.	206 25	206 25	206 25
45	Gárgoles de Arriba	Idem	233						20	10	500	Id.	250 00	250 00	250 00
46	Gárgoles de Abajo	Idem	155						30	10	350	Id.	225 00	225 00	225 00
47	Huetos	Idem	211						30	10	300	Id.	187 50	187 50	187 50
48	Meranchel	Idem	125						30	10	50	Id.	25 00	25 00	25 00
49	Sotoca	Idem	30						40	10	400	Id.	325 00	325 00	325 00
50	El Cutillo	Idem	155						20	10	200	Id.	212 50	212 50	212 50
51	Sotillo (El)	Idem	217						20	10	400	Id.	300 00	300 00	300 00
52	Valdeasmas	Idem	430						20	10	300	Id.	525 00	525 00	525 00
53	Puestarrobilla	Idem	86						4	4	80	Id.	60 00	60 00	60 00
54	Caparral	Idem	430						16	16	450	Id.	436 00	436 00	436 00
55	Arbancon	Idem	86						6	6	600	Id.	463 00	463 00	463 00
56	Arroyo de las Fraguas	Idem	6						10	10	750	Id.	715 00	715 00	715 00
57	Alpedrete	Idem	46						8	8	200	Id.	243 50	243 50	243 50
58	Belena	Idem	93						8	8	200	Id.	353 00	353 00	353 00
59	Campillo de Ranas	Idem	80						30	30	600	Id.	350 00	350 00	350 00
60	Campillo de Muela	Idem	40						50	50	300	Id.	430 00	430 00	430 00
61	Cardoso (El)	Idem	110						4	4	150	Id.	469 00	469 00	469 00
62	Colmenar de la Sierra	Idem	53						20	20	100	Id.	150 00	150 00	150 00
63	Arroyo de las Fraguas	Idem	74						15	15	200	Id.	165 00	165 00	165 00
64	Arroyo de las Fraguas	Idem	73						6	6	120	Id.	188 00	188 00	188 00
65	Alpedrete	Idem	25						40	40	200	Id.	160 00	160 00	160 00
66	Belena	Idem	20						10	10	150	Id.	175 50	175 50	175 50
67	Campillo de Ranas	Idem	65						4	4	300	Id.	365 00	365 00	365 00
68	Cardoso (El)	Idem	(80)						20	20	200	Id.	355 00	355 00	355 00
69	Colmenar de la Sierra	Idem	40						5	5	200	Id.	550 00	550 00	550 00
70	Cerezo	Idem	62						6	6	200	Id.	790 00	790 00	790 00
71	Fuencemillan	Idem	75						10	10	600	Id.	300 00	300 00	300 00
72	Jócar	Idem	90						24	24	660	Id.	330 00	330 00	330 00
73	Málaga	Idem	2 600						10	10	1 125	Id.	920 00	920 00	920 00
74	Monasterio	Idem	349						1 600	1 600	1 600	Id.	1 200 00	1 200 00	1 200 00
75	Agredado a Fraguas	Idem	150						20	20	400	Id.	300 00	300 00	300 00
76	Muriel	Idem	93						10	10	500	Id.	748 00	748 00	748 00
77	Dehesa boyal	Idem	120						8	8	800	Id.	713 00	713 00	713 00
78	Dehesa	Idem	177						12	12	700	Id.	576 50	576 50	576 50
79	Dehesa	Idem	124						4	4	400	Id.	308 00	308 00	308 00
80	Dehesa	Idem	80						20	20	80	Id.	16 65	16 65	16 65
81	Dehesa	Idem	49						24	24	800	Id.	748 00	748 00	748 00
82	Dehesa	Idem	24						36	36	700	Id.	713 00	713 00	713 00
83	Dehesa	Idem	34						4	4	400	Id.	576 50	576 50	576 50
84	Dehesa	Idem	40						20	20	400	Id.	308 00	308 00	308 00
85	Dehesa	Idem	66						20	20	80	Id.	16 65	16 65	16 65

Table with multiple columns containing names of municipalities, their respective population figures, and administrative details. Includes sections for 'PARTIDA NO OFICIAL' and 'ALCALDIA CONSTITUCIONAL'.

Table with multiple columns containing names of municipalities, their respective population figures, and administrative details. Includes sections for 'SECRETARIA DE GOBIERNO' and 'SECCION CUARTA'.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue a conocimiento de los pueblos interesados.
Guadalajara 16 de Setiembre de 1873.
EL GOBERNADOR,
José L. Prades.



CIRCULAR.

Sin embargo de haber trascurrido con exceso la época en que los Maestros de primera enseñanza han debido remitir á la aprobacion de esta Junta los presupuestos de gastos de sus escuelas para el año económico corriente, son muy pocos los que lo han verificado hasta el momento actual, descuidando del cumplimiento de ese importante deber administrativo.

Todavía es mas notable la falta de los que tampoco han llenado esa obligacion por lo que respecta al ejercicio finado del año 72 al 73, segun la nota que á continuacion se inserta.

Es bien seguro que en esta falta de cumplimiento de la ley, tendrán una gran parte las Juntas locales que han demorado el informe que les corresponde en dichos presupuestos, y no han dado curso á los que con el citado objeto les habrán presentado los Maestros: mas esto no exime de responsabilidad á los últimos, porque desde el momento en que advirtieron que aquellas Corporaciones no llenaban la formalidad que les incumbia en este servicio, debieron remitir directamente á la Superioridad los citados presupuestos, al tenor de lo prevenido en la disposicion 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, prescindiendo de dicho requisito.

En tal concepto, esta Corporacion espera que los Maestros y Juntas locales que tengan en descubierto tan importante servicio, se apresurarán á cubrirlo en el improrogable término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserta la presente circular en el periódico oficial de la provincia, á fin de que las escuelas no carezcan un solo dia de los medios materiales de enseñanza.

Los Sres. Alcaldes quedan en el deber de hacer que la presente circular llegue á conocimiento de las respectivas Juntas locales y de los Maestros de ambos sexos, con el fin de que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia alguna.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1873.—El Presidente, José Martínez.—El Secretario, Víctor Sanchez.

RECACION de los pueblos cuyas Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, se hallan en descubierto de la remision de los presupuestos de sus respectivas escuelas en el año próximo pasado de 1872 á 73.

- |  |   |
|--|---|
| <i>Partido de Atienza.</i>   | Barriopedro.<br>Budia, Maestra.<br>Casas de S. Galindo.<br>Hontanares.<br>Hontanillas.<br>Miraclerio.<br>Olmeda del Extremo.<br>Padilla de Hita.<br>Pareja, Maestro y Maestra.<br>Tabladillo.<br>Rebollosa de Hita.<br>Romancos, Maestro y Maestra.<br>San Andrés del Rey.<br>Torronteras.<br>Valdeavellano.<br>Villanueva de Argencilla.<br>Villaviciosa.<br>Yela. |
| Alcorlo.<br>Almiruete.<br>Arroyo de Fraguas.<br>Bocigano.<br>Cabezadas.<br>Robredarcas.<br>Campisabalos, Maestra.<br>Catalojas, Maestro y Maestra.<br>Gascuña, id. id.<br>Huerce (La).<br>Humbralejo.<br>Valdepinillos.<br>Muriel.<br>Ordial (El).<br>Nava de Jadraque.<br>Peñalva.<br>Prádena.<br>Rebollosa de Jadraque.<br>Ríofrío.<br>Cardenosa.<br>Santamera.<br>Barbolla (La).<br>Tamajon, Maestra.<br>Ujados.<br>Vado (El).<br>Villares. | <i>Partido de Cifuentes.</i><br>Armallones, Maestra.<br>Azañon.<br>Canredondo.<br>Moranchel.<br>Cogollor.<br>Gárgolas de Arriba.<br>Huertahernando.<br>Huertapelayo.<br>Mantiel.<br>Padilla del Ducado.<br>Puerta (La).<br>Rivarredonda.<br>Sacecorbo, Maestra.<br>Sotillo.   |
| <i>Partido de Brihuega.</i>  | Alique.<br>Archilla.<br>Atanzon, Maestra.<br>Balconete, id.   |

- |  |  |
|--|--|
| Sotoca.<br>Sotodosos.<br>Torrecuadrada de los Valles.<br>Val de S. Garcia.<br>Zaorejas, Maestro y Maestra.   | <i>Partido de Pastrana.</i><br>Albalate de Zorita, Maestro.<br>Alocer, Maestro y Maestra.<br>Almonacid de Zorita, Maestra.<br>Alondiga, Maestro y Maestra.<br>Armuña.<br>Drievos, Maestra.<br>Puentenovilla, Maestro y Maestra.<br>Hontova.<br>Romanones, Maestro.<br>Pioz.<br>Poyos.<br>Pozo de Almoguera.<br>Sacedon, Maestra.<br>Tendilla, Maestro y Maestra.                       |
| <i>Partido de Guadalajara.</i><br>Aldeanueva de Guadalajara.<br>Azuqueca.<br>Belenia.<br>Cabanillas del Campo.<br>Cogolludo.<br>Cubillo (El), Maestro y Maestra.<br>Fontanar.<br>Galápagos.<br>Matarubia.<br>Membrillera, Maestro y Maestra.<br>Mierla (La).<br>Quer.<br>Torrebeñena.<br>Tortuero.<br>Valdarachas.<br>Valdeaveruelo.<br>Villanueva de la Torre.<br>Viñuelas.<br>Yebes. | <i>Partido de Sigüenza.</i><br>Aguilar de Anguita.<br>Carabias.<br>Castejon de Henares.<br>Castilblanco.<br>Cendejas de la Torre, Maestro.<br>Cortes.<br>Fuensaviñan.<br>Huermeces.<br>Laranueva.<br>Aragosa.<br>Negredo.<br>Olmedillas.<br>Sauca.<br>Jodra.<br>Kstriegana.<br>Barbatona.<br>Tortonda.<br>Torremocha del Campo.<br>Torremocha de Jadraque.<br>Villacorza.<br>Matillas. |
| <i>Partido de Molina.</i><br>Baños.<br>Canales de Molina.<br>Castellar.<br>Castilnuevo.<br>Checa, Maestra.<br>Luzon, id.<br>Ciruelos.<br>Morenilla.<br>Rille.<br>Setiles, Maestro y Maestra.<br>Terraza.<br>Terzaga.<br>Torremocha del Pinar.<br>Valhermoso.<br>Escalera.  | <i>Partido de Molina.</i><br>Baños.<br>Canales de Molina.<br>Castellar.<br>Castilnuevo.<br>Checa, Maestra.<br>Luzon, id.<br>Ciruelos.<br>Morenilla.<br>Rille.<br>Setiles, Maestro y Maestra.<br>Terraza.<br>Terzaga.<br>Torremocha del Pinar.<br>Valhermoso.<br>Escalera.  |

Guadalajara 22 de Setiembre de 1873.—V.º B.º—El Presidente, José Martínez.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

La Sala de Gobierno de este Tribunal, por su acuerdo de 20 de este mes, se ha servido mandar se recomiende á usias el cumplimiento de los artículos 275 y 276 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Por el primero se prescribe un nuevo deber á los Juzgados que impusieren por sentencia firme alguna pena por delito ó falta, y por el segundo, complemento del anterior precepto, están obligados los Jueces municipales á conservar y ordenar y extraer en un libro especial de indole reservada los testimonios de sentencias firmes que se les remitiesen y de las que en sus mismos Juzgados se dictaren y quedaren consentidas.

La observancia de estos preceptos es lo que se recomienda por la Sala, y de su orden lo verifico por medio de la presente, de cuyo conocimiento se servirán avisar los Jueces municipales á los de partido y estos á la Secretaria de mi cargo. Madrid 24 de Setiembre de 1873.—Juan Garcia Rio.—Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la provincia de Guadalajara.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Angel y José Chavarria, Benigno Mazario, Ecequiel Nieto, Juan Lopez y Antonio Hernando, vecinos de Durón, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado con

el fin de prestar declaracion en causa por rebelion carlista; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Dado en Cifuentes á 23 de Setiembre de 1873.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su Señoría.—Diego Estéban y Pajares.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villel de Mesa.

Por Marcos Bayo, de esta vecindad, se me dá parte de que su hijo Felipe Bayo, se marchó de la casa paterna el dia 14 de los corrientes al pueblo de Cabola-fuente, del partido de Ateca, á la funcion del Cristo, y como quiera que no regresó á su debido tiempo, ni existe en dicho Cabola-fuente, é ignorándose la direccion que pudiera tomar; suplico á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para su busca, poniéndolo á mi disposicion. Villel de Mesa 20 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Manuel Cebolla.

Señas de Felipe Bayo.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, sin barba, vestido de calzon corto y chaqueta de paño anoguerado oscuro usado, chaleco de pana negra, pañuelo de seda encarnado á la cabeza, faja morada de lana, calzado de medias blancas y alpargatas nuevas, manta de lana tejoneada de blanco y negro, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara cogiéndole parte de la nariz y falto de pelo en alguna de las extremidades de la cabeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gascuña.

Por José Vinteno, vecino de este pueblo, se me dá parte que en la tarde del 23 del actual se le ha extraviado en el peaje de la feria de Jadraque un becerro mamanton, de su propiedad, cuyas señas se insertan á continuacion; suplico á las autoridades, practiquen las gestiones necesarias para su busca, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido. Gascuña 25 de Setiembre de 1873.—El Teniente Alcalde, Luis Aparicio.

Señas del becerro.

Un mamanton con un poco de pelo blanco por la tripa, por el lomo castaño y con la cola cortada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

Habiéndosele extraviado á Pedro Benito, vecino de esta villa, una mula de su propiedad, en el pueblo de Las Majadas, provincia de Cuenca, de las señas siguientes: alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, cerrada, herada de las cuatro patas, castaña oscura, la cabeza algo canosa, un poco oregicacha, las orejas un poco peladas por arriba, un poco rozada de los cuadrillos, rozada de la trava, una lupia en la maza derecha al lado de afuera; desapareció el dia 18 de los corrientes en la madrugada de aquel dia, y á pesar de las indagaciones practicadas no ha sido posible encontrarla. Alcoroches 26 de Setiembre de 1873.—Prudencio Martínez.

ALCALDIA POPULAR de Tordesilos.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 625 pesetas pagadas de los fondos del municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Tordesilos 25 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Justo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

La plaza de facultativo de cirugía, para la Beneficencia de esta villa, se halla vacante; su dotacion anual 200 pesetas que se pagan por trimestres vencidos al facultativo.

Las solicitudes se remitirán documentadas al Presidente del Ayuntamiento, por término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno. Humanes 24 de Setiembre de 1873.—El Presidente, Andrés Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la noche del 26 del actual desapareció de las viñas de este término un caballo propio de Félix Terol, vecino de esta capital, cuyas señas á continuacion se expresan.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al referido Félix, que vive Travesía del Museo, núm. 6, quien pasará á recogerlo y abonará los gastos que haya ocasionado.

Señas del caballo.

Edad bastante avanzada, alzada la marca, pelo negro, una estrella en la frente, las patas de atrás blancas, pelos blancos de las espuelas, los ojos sobresaltados, una marca de fuego en el anca, las ancas muy salidas y muy flaco.

VENTA DE FINCAS.

En la inmediata villa de Alovera, y á causa de ausentarse su dueño, se vende la propiedad de D. Rufino Centenera, consistente en casa de labranza, con su bodega, cámaras, pajares y demás accesorios, tierras de pan-llevar, viñas y olivares correspondiente á un par de mulas en labor, con un atajo de ovejas de cria á punto de parir, facilitándose al comprador dos mulas, carro y los aperos todos pertenecientes á labranza, así como los que atañen á la ganaderia, provisto de pastos hasta San Pedro.

Las tierras son de primera y segunda clase, perfectamente labradas, llenas de basura de ganado lanar, casi todas regables por el canal de Henares y con la barbechera dispuesta á recibir la semilla.

No hay inconveniente en efectuar la venta al fiado por seis, ocho ó diez años, ó á plazos convencionales, con garantía á gusto y satisfacción del vendedor.

Tambien se facilita al comprador, si lo necesita, los granos suficientes para efectuar la próxima siembra, y la cebada necesaria para pensar las mulas todo el año, como tambien la paja que fuese menester para poner cama á las ovejas en la corraliza, durante los dias del próximo invierno.

El que desee mas pormenores dirijase al propietario que vive en el Hospital militar de esta ciudad de Guadalajara.